

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Se constituye la Comisión de Pleno de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda en sesión extraordinaria, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Víctor M. Serrano Entío, con asistencia de los concejales: D. José Miguel Rodrigo Pérez, D. Horacio Royo Rospir, D. Julio Calvo Iglesias, D. Armando Martínez Pérez y D. Jesús Domínguez Sanz. Asiste D. Miguel Angel Abadía Iguacén, Gerente de Urbanismo y D. Luis Jiménez Abad, Secretario General del Pleno, en calidad de Secretario.

COMPARECENCIA, a petición del Grupo Municipal Socialista, del Gerente de Urbanismo para que dé cuenta de los motivos por los que el Ayuntamiento de Zaragoza no ha resuelto el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Sociedad Deportiva Tiro de Pichón contra el acuerdo plenario de 24 de octubre de 2022.

Sr. Secretario: Sí, finalizada la primera sesión, iniciamos la segunda sesión extraordinaria, que tiene también un punto único que es comparecencia del gerente de Urbanismo para que dé cuenta de los motivos por los que el Ayuntamiento de Zaragoza no ha resuelto el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Sociedad Deportiva Tiro de Pichón contra el acuerdo plenario de 24 de octubre de 2022.

Sr. Royo Rospir: Sí. Mire, señor Serrano, yo soy una persona enormemente reflexiva. Enormemente. Tanto que he reflexionado mucho sobre si debía de pedirle que se marche usted, porque tengo una contradicción. Tengo claro que para la ciudad sería lo mejor posible, pero tengo claro también que para mi partido sería lo mejor posible. Entonces tengo ahí el angelito y el demonio y al final he preferido pensar en la ciudad y por eso creo que usted, después de este espectáculo en el que ha acabado hablando de etarras y de no sé qué, creo que lo mejor que podría hacer usted es dejar de ensuciar este Ayuntamiento con su comportamiento. Porque mire, voy a entrar ya directamente a la comparecencia del señor Abadía, que yo quería plantear una clave técnica y no política, como bien puede usted entender, desde el máximo respeto. Es una comparecencia que se la pedimos porque entendemos que hay cosas que usted como gerente y, sobre todo, además, con la trayectoria y la experiencia que tiene ya de ocho años y pico como gerente, es bueno que pueda aclararnos. La primera, yo voy a leer el famoso artículo 117.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. No sea cosa que ahora descubramos que hay que hacer algún esfuerzo de exégesis profundísimo, porque yo creo que es uno de los pocos artículos de esta ley

que es meridianamente claro. "La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en registro electrónico de la Administración u organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa no ha dictado y notificado resolución". Traducido, a ustedes se les solicitó la suspensión del acto de revisión de oficio, ustedes no resolvieron en el plazo de un mes y por tanto ustedes aceptaron suspender, de manera tácita en este caso, suspender la ejecución de un acuerdo unánime de este pleno avalado por el Consejo Consultivo de Aragón y que supone que este Ayuntamiento pueda retornar a sus arcas 9,5 millones de euros. Fuera del ruido y las descalificaciones y los insultos y los disparates del señor Serrano, entiendo, señor Abadía, que esto que acabo de decir, nos pondremos usted y yo de acuerdo, que estos son los hechos. Que ustedes decidieron tácitamente suspender la ejecución de aquel acuerdo sin contárnoslo a nadie. Eso ya es político. Eso ya no le culpo a usted. Y la pregunta, señor Abadía, es, ¿por qué?, ¿por qué? Porque el sentido común le lleva a cualquiera a decir, "hombre, si yo tengo un acuerdo plenario unánime, avalado por la asesoría jurídica y por el Consejo Consultivo de Aragón, que me da la razón y que a continuación me abre la puerta a poder reclamar ese cobro, lo razonable es iniciar el procedimiento de ejecución", precisamente como una posición de fuerza de cara a la negociación de un plan de pagos. Eso es lo que al sentido común le dicta desde cualquier punto de vista, y creo que esto se entiende fácil. Lo que no se entiende es lo que han hecho. Porque, señor Abadía, se lo he dicho, yo cuando acudí al expediente, que usted me lo facilitó, usted no estaba, pero me lo dejó ahí a disposición con los funcionarios del área, y yo se lo agradezco, porque además fue usted particularmente diligente, otras veces no lo es tanto, pero en esta sí, es que no se había movido un papel. Es que no se había pasado al servicio para informarlo. Y esa es la pregunta que le quiero hacer, si esto es lo habitual cuando se nos presenta un recurso de reposición. Porque miren, desde que el señor Serrano es consejero de Urbanismo, yo no diré que he visto naves ardiendo más allá de Orión, pero he visto cosas, cosas peculiares, pero ésta no la había visto nunca. Oiga, lo razonable, si no me equivoco, es que cuando un recurso entra en el área se remite al servicio que tiene que informar para iniciar el procedimiento por el cual se recaban los informes oportunos para llegar a una propuesta de resolución que, por ejemplo, en los últimos cinco recursos de reposición que hemos desestimado en el Consejo de Gerencia, yo me he molestado en verlo, pues ha sido un proceso que consta unos dos meses. Entonces, ¿por qué en este caso no se hace así? Y la siguiente pregunta que le quiero decir es la siguiente,

entendiendo que efectivamente está suspendido porque ustedes no resolvieron la ejecución, ¿si ustedes mañana resuelven desestimando el recurso de reposición qué ocurre? Que el acto cobra otra vez plena eficacia y plena ejecutabilidad. Entonces, ¿por qué no lo hacen? Y la última. Yo, señor Abadía, esta pregunta tenía muchas dudas de hacérsela porque no quiero meterle en aprietos, pero ¿usted ha recibido alguna orden del consejero, del anterior alcalde o de la actual alcaldesa para dejar el expediente parado, provocar la suspensión tácita de la ejecución y no resolver el expediente?

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Royo. Tiene la palabra el gerente de Urbanismo, el señor Abadía.

Sr. Abadía Iguacén: Bien. Buenas tardes. Gracias, presidente. La verdad, señor Royo, que yo había traído aquí toda una sarta de justificación jurídica objetiva en cuanto a defender lo que inicialmente puede resultar un poco difícil de defender y es la falta o el incumplimiento de la obligación de resolver, ¿vale? Sin embargo, yo creo que el ordenamiento jurídico es claro. Y así, en ese famoso artículo 117 y como manifiesta la jurisprudencia reiterada, es una excepción a la obligación de resolver. Es una excepción y como tal habrá de ser tenida en cuenta. Pero antes de llegar a ese punto, que yo lo había reservado para el final, sí que tengo la obligación de hacer alguna que otra precisión. La fórmula del recurso no es otra que la acción del particular para actuar contra los actos de la Administración pública y como requisito previo a la revisión jurisdiccional de los actos administrativos. Por lo tanto, para la Administración el recurso como tal ordinario aparece como un privilegio, ya que tiene que someterse a la Administración antes de ser fiscalizado por los tribunales. Pero curiosamente, con el recurso de reposición quiebra ese privilegio. Pero no quiebra gratuitamente. Quiebra porque hay un carácter del recurso que ha sufrido distintos avatares a lo largo de la historia, como usted bien conoce. Existía como requisito previo al contencioso. Luego, en una desafortunada legislación desaparece y luego se recupera. Pero ojo, aparece con un adjetivo y es que tiene carácter potestativo y eso tiene un significado muy claro y es la libertad de elección del particular de ir al contencioso o someterse de nuevo a la administración. Y curiosamente, frente a esa situación jurídica de esta acción, del recurso, el legislador ha previsto efectos ante la falta de resolución para ofrecerle una garantía al administrado. Y esos efectos son los del silencio. Pero claro, también dice la jurisprudencia y lo dice y de forma reiterada, que el no actuar, es decir, que la falta de resolución expresa de la Administración, es una forma de actuar de la Administración. Y dice: "Hombre, pero ¿qué me estás

diciendo?". Sí, es una forma de actuar de la Administración. Y es una forma de actuar de la Administración, porque sobre todo lo que recalca en la falta de resolución expresa, es que el silencio confirma o reitera la decisión inicial de la Administración. Otra cuestión, el recurso como tal y en su interposición no provoca, y así lo dice expresamente en la norma, la suspensión del acto. Nunca. Ahora bien, si en el contenido del recurso se expresa como el quinto otrosí del mismo y el sexto otrosí, también lo reiteran, solicitan la suspensión, dice la norma en ese 117 que hace quebrar esa obligación de resolver, dice la norma que, exactamente, "transcurrido un plazo de un mes se provoca la suspensión automática", pero no lo dice porque sea un defecto de la Administración o como un..., o diríamos como si fuese un castigo hacia la Administración por la falta de resolver, no, todo lo contrario. La norma dice "a falta de resolución expresa". O sea, tiene que haber un acto si quiere manifestar lo contrario. Por lo tanto no es un castigo para la Administración, sino es una facultad. En este caso... Y dice: "Hombre, ¿y por qué no resuelves en el plazo del mes?". Pues porque hay una cuestión evidente y es una cuestión de seguridad jurídica. El acto administrativo acordado por el pleno del 24 de octubre del 22, por el que al amparo, y lo dice el punto primero, ¿eh?, perdón, el segundo, desestimar..., en el primero, desestimar, conforme a las consideraciones jurídicas expuestas. Tal, tal, tal. Que no son otras que las vertidas en el recurso de reposición, idénticas, textuales, copiadas al pie de la letra, un corta y pega, lo que en alegaciones se dice se repite en el recurso, corta y pega. Y en el punto segundo dice: "De acuerdo con el dictamen preceptivo y vinculante, revisar de oficio, declarar la nulidad". ¿Qué significa esto? Significa, ni más ni menos, que la motivación de un acto. Si resulta que la motivación del acto está "sub iudice" porque ha sido ese acto, ese dictamen ha sido objeto de un contencioso, ¿me voy a poner yo a resolver un recurso de reposición desestimando el mismo e iniciando una acción? El principio de seguridad jurídica me obliga a que no lo haga así, pero a mayor abundamiento es que aunque lo hiciese, y como bien decía nuestro consejero de Urbanismo, ¿tengo título?. A mí lo que me ha dicho la Confederación es que hay un suelo que aparentemente es de dominio público y que no procedía, pero realmente el título que a mí me ampara para iniciar la reclamación del cobro de lo indebido no es otro que el deslinde. Por lo tanto, lo que está "sub iudice" es lo que me dará título. El principio de seguridad jurídica me obliga a no resolver. Transcurrido el plazo entra en juego la suspensión. Qué mejor garantía para mí que la suspensión. Y, sobre todo, la suspensión, ya como punto tercero, intento justificar algo de lo que quería al principio cuando hablaba de esa

justificación jurídica objetiva. Cuando uno se plantea la obligación de resolver y la posible falta de resolución, lo primero que valora es qué ocurre si no resuelvo. Aquí está claro. Transcurrido un mes, se entiende desestimado, ojo, desestimado, se abre la seguridad jurídica para el recurrente, por lo tanto, puede ir al contencioso. Pero es que además está sometido a un tiempo, a un plazo, por el cual, si durante seis meses no ejercita la acción contenciosa podría perder la acción y convertir el acto en firme. ¿Por qué no han recurrido al contencioso ellos? Porque evidentemente ha operado esa suspensión, salvo acto expreso en contrario. ¿Qué necesidad tengo de provocar un acto expreso en contrario? Y le diré por qué. Y le diré por qué, se lo justificaré. Le justificaré el por qué no es procedente hacerlo en ese momento y sí hacerlo en un momento posterior. Pero como le digo (SE VA EL AUDIO UNOS 30 SEGUNDOS) [...] avocar al órgano, en este caso, mi consejero, a que dicte una resolución ajustada a derecho y no que le lleve a un requerimiento de dimisión. El político cuando actúa, actúa a través de una declaración o manifestación de voluntad que está amparada por los informes técnicos que le dicen, "vaya usted por aquí o vaya usted por allá". Por lo tanto, la responsabilidad frente a una acción reclamada por vía de emisión, yo creo que debería arrastrarnos a todos aquellos que le hemos dicho que esto hay que hacerlo así y no hay que hacerlo de otra manera. Y cuando hablas de 9 millones, yo creo que todos afinamos la puntería. Pero también hay otra serie de cuestiones que tenemos que tener en cuenta al hacer esa reflexión jurídica, como son qué riesgos entraña la falta de resolución. ¿Hay terceros que puedan ver perjudicados sus derechos? No, no los hay. Y de haberlos habido, tampoco, porque la legislación prevé unos efectos para esos terceros. ¿Hay responsabilidad patrimonial? No. Tampoco ha lugar a la responsabilidad, porque para eso tienes la figura del silencio que te ampara y te permite acudir a la jurisdicción. Habría que ir..., eh..., otro tema también, perdón. No habría que..., otro tema. La prescripción de la acción para reclamar el pago. Sí, ojo, ahí sí que es importante. No va a ser cosa que por esta laxitud frente a decidir qué es lo mejor o que no es lo mejor se nos pase el plazo y luego no tengamos acción para reclamar. Ojo, ahí sí. Hay discrepancia, pero yo me voy al menos favorable para la Administración, que son los cuatro años de la Ley General Tributaria. En principio, y de no haber operado la suspensión, todavía me quedarían tres años. Hoy, tres años, pero como quiera que opera de forma automática la suspensión y esta es extensiva también a la acción del ejercicio de reclamación, de momento estoy relajado y tranquilo. ¿Podríamos solicitar a la asesoría jurídica un informe que nos diga sobre la posibilidad de suspender el plazo de prescripción de la

acción? Entiendo que no, porque utilizando el menos favorable estamos todavía dentro de esa garantía. Retomando lo que había dicho en segundo lugar, el silencio confirma o reitera la decisión inicial de la Administración Cuando vas a resolver el recurso, no solamente tienes que valorar el contenido material del mismo, que reflejado aquí en 36 folios, lo que hace es reiterar, junto con innumerables documentos anexos, exactamente las mismas alegaciones. Pero no me basta con eso. No voy a entrar a valorar lo que ya valoré en su momento, sino que tengo que ajustarme a la tendencia en la resolución y valorar otras cuestiones como son, efectivamente, esa que tanto me preocupa, y que pone en tela de juicio ese, como decía, ese documento que avala, como decía usted, ¿el documento qué avala? ¿la resolución?, sí, vale, es un documento que avala, pero es un documento que no es firme. Por lo tanto puede ser objeto de revisión jurisdiccional, que es lo que ha hecho Tiro de Pichón y lo ha sometido a los tribunales. Por lo tanto, arriesgarme a tomar una decisión y avocar a mi consejero a que inicie una acción de exigir el cobro de lo indebido y que luego tenga un pronunciamiento distinto, me puede condenar a que toda esa acción se anula y a que entre en responsabilidad y, por lo tanto, tenga que estar avocado a pagar unos intereses. Por lo tanto es un asunto "sub iudice" en el que estamos personados como Ayuntamiento, lo conocemos y nos obliga. El principio de seguridad jurídica, como reitero, no procede resolver. ¿Habría o podía haberse suspendido en el plazo de un mes? Ya le he dado las razones para justificarlo. ¿Se produce o se puede producir una contradicción? Dice: "Hombre, han pasado seis meses, han perdido la acción". No, porque ha habido que..., ha operado la suspensión. Y usted me decía, ¿por qué no ha resuelto si podía haberlo hecho, por qué no ha resuelto? Pues eso le voy a explicar. No resuelvo, porque lejos de entrar en un acto administrativo arriesgado y que me puede llevar a responsabilidad, prefiero mantenerme en lo que en el ordenamiento jurídico me permite, y no es una decisión política ni tampoco obedece a una instrucción política dirigida a este gerente de Urbanismo, sino que es una acción que obedece a la máxima reflexión jurídica y objetiva dentro de nuestro leal conocimiento y saber que todos los días ponemos a disposición de esta Administración, en mi condición de funcionario, desde hace 40 años en esta casa, y en mi condición de órgano directivo, como desde hace unos años y en la confianza que tengo de los diferentes equipos de gobierno, pues me atribuyen. Y le digo, a lo que ya conocíamos a través del dictamen del H, bueno, voy a dictar un acto expreso, le voy a abrir la vía jurisdiccional, pero dudo que el Tiro de Pichón recurra a la vía contenciosa porque si lo hace en mi contestación a la demanda voy a decir

que es una demanda en fraude de ley, porque es una demanda procesal dirigida exclusivamente a dilatar el momento del pago de la obligación. Y no solo eso, sino que además en mi contestación a la demanda lo que le diré, consígneme fianza y tribunal, si usted falla a nuestro favor impóngale las costas procesales, y sobre 9,5 millones se lo pensará muy mucho. Esa es la garantía que a mí me da abrir o reabrir el proceso. En ese momento con una sentencia que confirme el dictamen del H y no abrirlo ahora en el que tengo un asunto que está "sub iudice". Como le digo, todo este argumentario legal que he expuesto, el legislador lo ha resuelto en un artículo, en el 117.3 y lo hace fácil. Pero no solo me quedo ahí, sobre todo reitero lo que ya ha dicho nuestro consejero, en el sentido de que el título que nos legitima para reclamar el pago no es otro que el deslinde. Gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Abadía. Tiene la palabra el señor Domínguez.

Sr. Domínguez Sanz: Sí. Lo primero de todo, muchas gracias, señor Abadía por sus explicaciones. Yo no soy jurista, yo no soy técnico, con lo cual, no me voy a meter en terrenos farragosos, aunque alguna cosa sí que comentaré, más que nada porque no..., ciertamente le escucho hablar y no voy a engañarle, que me parece razonable lo que está planteando. No me resisto sí a utilizar esta intervención para contestar a algunas cosas de las que ha dicho el señor Serrano, no estrictamente, a lo mejor ni siquiera vinculadas a la comparecencia, en el sentido de que acusa a Zaragoza en Común, más o menos explícitamente, de izquierda radical populista. Una etiqueta en la que yo no me reconozco, no me he reconocido jamás. Sí que podríamos hablar de izquierda radical en el sentido de una izquierda que busca la raíz de los problemas, pero en cualquier caso acusa de eso como si fuera un demérito del señor Royo. En el caso de que el señor Royo se está acercando a Zaragoza en Común, es un mérito suyo, no es un demérito, permítame que le diga. Y sí que me parece importante decir una cosa. Claro que aludimos a las grandes familias. Las grandes familias existen, existen las oligarquías. Yo no soy jurista, pero sí que conocimientos de sociología tengo y existen los intereses, existen las confluencias de intereses, las colisiones de intereses y evidentemente no hay más que tirar de los expedientes de urbanismo, etc., etc., y aparecen nombres sistemáticamente vinculados a la oligarquía, a la oligarquía política, a la oligarquía económica que están ahí y que hacen sus mermas de interés. Y no es casual sociológicamente el que una persona, sea de un colegio u otro, sea de un club deportivo u otro, o sea de un partido u otro, está todo vinculado legalmente, sociológicamente. Pero bueno, volviendo un poco al tema, sí que

es cierto que a nosotros de todo este expediente y de todo este debate, lo que más nos llamaba la atención era por qué no se había contestado a ese recurso de reposición, sobre todo cuando es un recurso de reposición en el que se alude cosas que entendemos que son suficientemente graves, como el fraude de ley, el incumplimiento de sentencias, la arbitrariedad, la desviación de poder. Todo eso realmente parece que merece una respuesta. Y sí que es cierto que, bueno, que hay otra cosa que nos preocupa vinculado a todo esto, sí que es cierto que entiendo los motivos, insisto, que el señor Abadía ha vuelto a dar, pero hay otra cosa que al margen de la suspensión de la ejecución de la sentencia nos preocupa y es lo que tiene que ver con el..., que al haberse contestado por silencio administrativo, la posibilidad de que, bueno, la posibilidad no, en principio, la certeza de que se suspende el plazo establecido para entrar en el contencioso administrativo, creo que establece así..., el Tribunal Constitucional lo ha establecido así. Con lo cual entiendo que en cualquier momento la empresa podría recurrir al contencioso administrativo y es lo que entiendo de lo poco que sé jurídicamente y de lo que hemos estado mirando jurídicamente. Nos preocupa porque es como dejar la posibilidad de que se vuelva a recurrir esto en el contencioso administrativo, etc., etc., en el sentido que usted decía de poder dilatar sistemáticamente el cumplimiento de esta sentencia. Aparte de esto, poco más, insistir en lo que hemos dicho ya al señor Serrano, creemos que es la clave de todo este tema, máxima transparencia, máxima información y seguir trabajando por el interés público y por el interés común de todos los zaragozanos. Estaremos vigilantes. No podemos decir que no estaremos vigilantes. El hecho de que preguntáramos en la Comisión de noviembre por este tema era porque queríamos tener información. Es cierto que planteamos una pregunta en vez de una interpelación, lo cual a lo mejor dio lugar a una intervención corta y poca respuesta, pero es algo que nos preocupa. Es algo que supone mucho dinero para las arcas públicas y más allá del dinero, supone de manera muy clara la defensa del interés común de todos los zaragozanos y zaragozanas. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Domínguez. Tiene la palabra el señor Calvo.

Sr. Calvo Iglesias: Sí, muchas gracias. Bueno, pues yo no soy evidentemente letrado, no soy de letras ni soy jurista. Mi compañero sí y me hace algunas anotaciones que considero muy interesantes, instructivas y útiles para aclararme en este proceloso mundo. Yo soy de ciencias, de ciencias biológicas, pero ciencias al cabo, en donde rigen, si no las matemáticas exactas, por lo menos la estadística, que es una aproximación bastante

precisa también. Bien, a ver, yo seguramente no agotaré mi tiempo porque lo único que me he dedicado es hacer un brevísimo resumen de toda esa prolija explicación que ha dado el señor Abadía, que por cierto, le agradezco porque también me ha resultado muy instructiva. Seguramente yo lo hubiera hecho más corta de lo que usted ha hecho, pero porque, por lo que acabo de decir, porque yo soy de ciencias y trato de resumir. Vamos a ver, yo entiendo que ahora mismo hay dos recursos interpuestos, uno en la vía judicial, que es el recurso del deslinde, en donde..., el acto de deslinde por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro fue objeto de recurso de reposición ante la propia Confederación, fue desestimado por la Confederación e interpuesto el recurso en vía judicial, ¿de acuerdo? Ese está sin resolver todavía. Y por otra parte está el recurso frente a la revisión de oficio de la expropiación por parte del Ayuntamiento. Hizo..., tomó esa decisión, una revisión de oficio de esa expropiación, de ese expediente expropiatorio del año 2007. Y efectivamente ese se recurrió en vía administrativa allá por el mes de diciembre del año pasado. Bueno, ha dicho el señor Abadía: "El silencio confirma el acto recurrido". Es decir, de momento, de momento, el acto recurrido sigue vivo. Y efectivamente, el Ayuntamiento tomó la revisión de oficio, pero el acto está suspendido porque el interesado pidió expresamente la suspensión del acto y el Ayuntamiento no ha resuelto, no ha resuelto. Pero tal como yo entiendo, tal como me ha apuntado mi compañero, que sí que es jurista y de esto sabe, me plantea un resumen muy breve que yo paso a leerles. Es una cuestión de seguridad jurídica, ¿no es así? Lo ha dicho usted, creo, señor Abadía. Y el Ayuntamiento lo que ha dicho es lo siguiente, "prefiero no resolver mientras no se resuelva un recurso contencioso previo que podría luego contradecir la resolución que yo tomara". Ese sería, yo creo, el resumen. Es decir, usted ahora se arriesga efectivamente a resolver este recurso contencioso administrativo, no este recurso contencioso, sí este recurso en vía administrativa, perdón, que le ha hecho el Tiro de Pichón y que luego fuera contradicho por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el caso del deslinde. Yo creo que ese es el recurso, o sea, el resumen, perdón. A mí la verdad es que ese resumen me parece bastante razonable, es decir, es un buen argumento para no resolver este recurso mientras no se..., mientras no se resuelva el recurso previo en la vía jurisdiccional. Bueno, vuelvo a decir, que nos parece una decisión bastante acertada y bastante prudente, bastante razonable teniendo en cuenta las cantidades de dinero de las que estamos hablando. Por lo tanto, yo creo que, como digo, yo hubiera hecho una explicación más breve, seguramente este párrafo que les acabo de leer y poco más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Calvo. Tiene la palabra señor Royo.

Sr. Royo Rospir: Tranquilo, señor Domínguez, que yo no me estoy yendo a la extrema izquierda. Lo que pasa es que desde que llegó al Ayuntamiento, el señor Serrano, se ha ido yendo tan a la derecha que ahora hasta yo le parezco extrema izquierda, que claro, cuando a mí me acusan de extrema izquierda le aseguro que en mi grupo municipal suele haber carcajadas de quienes me conocen. Pero bueno, dicho esto, señor Abadía, muchas gracias por su exposición. Vamos a ver. Muchas gracias, entre otras cosas porque creo que ha quedado claro que el título de derecho no me lo regalaron en la tómbola, como decía el señor Serrano, y que tenía yo razón en la argumentación que yo estaba focalizando el problema. A partir de aquí, bueno, si yo he entendido bien y creo que el señor Calvo ha hecho un buen resumen de la síntesis, para mí no ha sido igual, porque me gustan estas cosas, no ha sido larga su exposición, pero yo si he entendido bien, usted lo que viene a decir es, "miren ustedes, hemos optado por no resolver por si acaso pasa algo con la figura del deslinde". Bien, es una decisión que yo entiendo que se puede tomar porque hay un cierto margen de discrecionalidad, naturalmente, en este caso. Y digo que hay margen de discrecionalidad porque podían haber tomado ustedes otra decisión, entre otras cosas porque el deslinde no ha sido suspendido por el TSJ, está en vigor y además en firmeza administrativa. Por tanto, había un margen de discrecionalidad para que ustedes tomaran la decisión que dice que ha tomado u otra. Yo la pregunta que me hago, señor Abadía, y creo que entenderá usted que esta crítica se la haga, es por qué le he tenido yo que hacer comparecer un año después para que usted explique esta decisión. Y le diré por qué le pregunto esto. Porque claro, si usted lo tenía tan claro, ¿por qué no resolvió expresamente suspendiendo el acto con informes jurídicos que avalasen ese criterio de prudencia y de seguridad jurídica? ¿Por qué tomó usted la decisión sin tomarla? Entenderá que es extraño, que es extraño y que, al final, haya tenido que forzar su comparecencia para que hoy nos explique por qué tomó esa decisión discrecional, repito, discrecional. Porque cuando uno apela al criterio de prudencia jurídica es que está hablando de una decisión discrecional, porque si es un acto reglado no hay prudencia jurídica ni nada que valga. Es un acto reglado y ya está. Por lo tanto, sorprende que usted no cogiese, y por ejemplo, solicitase a la Asesoría Jurídica o al Servicio de Suelo y Vivienda, a los letrados del Área de Urbanismo que informasen y que reforzasen su decisión. No, ya no firmándola usted directamente, sino simplemente dejando caer la suspensión por la aplicación de la cláusula del artículo 117. Es sorprendente. Porque, vuelvo a insistir, efectivamente, el título, el

título está en vigor, porque que esté "sub iudice" no quiere decir que no esté en vigor. Y por eso mismo, sin haber adquirido todavía firmeza administrativa ese deslinde, el Consejo Consultivo dijo que era correcta la revisión de oficio, que era correcta. Y luego este pleno con los informes de asesoría jurídica votamos esa revisión de oficio por la que declaramos nulo de pleno derecho en base a un deslinde que todavía no era firme, ni siquiera en vía administrativa. ¿Fuimos osados? Entonces, ¿perdimos ese criterio de prudencia?, ¿expusimos al Ayuntamiento a responsabilidades? Yo creo que no, yo creo que actuamos bien. Y creo que hubiésemos actuado igualmente bien si hubiésemos continuado rechazando en los mismos términos que habíamos rechazado las alegaciones, porque como usted bien ha dicho, son un copia pega, habiendo rechazado el recurso y disponiendo de la capacidad de negociadora con la Sociedad Deportiva de Tiro de Pichón para poder reclamar esos 9,5 millones. Yo en ningún momento he puesto en cuestión que estemos en riesgo de que prescriba la acción. Coincido con lo que usted decía, siendo muy prudentes tendríamos cuatro años, por lo tanto estaríamos todavía en un margen. Pero sí que sorprende todo este proceso. Es un procedimiento, señor Abadía, permítame que le diga, extraño. Porque claro, mire, yo hablaba..., hablaba usted de cuestiones "sub iudice" y a mí me estaba viniendo a la memoria otro asunto que también está "sub iudice", y en el que ustedes no han sido tan prudentes. Que yo sepa, todavía está "sub iudice" la constitución del derecho de superficie de La Romareda que fue anulada por el Tribunal de Contratos. Se cuestionaba ahí si procedía un derecho de superficie o no. No sé..., se suspendió por parte del TSJ la resolución, pero no se ha resuelto. Y ayer, ustedes en Gobierno, volvieron a constituir el derecho de superficie, cuando aquí la discusión que había era si el montante de la obra que se quiere llevar a cabo en el derecho de superficie en relación con el valor que se da del suelo, era o no era suficiente para acudir a esta figura o ir a un contrato de concesión de obra, que es lo que sostenía el grupo de Podemos, que recurrió el señor Rivarés. Lo digo porque, claro, si para unas cosas somos muy prudentes y para otras no somos tan prudentes, y si además no somos capaces de sustentar una decisión, esa decisión de prudencia en informes jurídicos, comprenderá usted que haya cierta sospecha. Y señor Serrano, cuando en lugar de defender lo que ha defendido el señor Abadía que lo podía haber hecho, porque usted en su intervención podía haber hecho una defensa de esa decisión en los mismos términos exquisitos que ha hecho el señor Abadía, y bien entendible es desde el punto de vista jurídico, además. Cuando usted lo que hace es dedicarse a insultar, dedicarse a acusar de barbaridades, de pactar con terroristas de no sé cuántas cosas más, la sensación que

tenemos, señor Serrano, es que este asunto no está nada claro. Y desde luego que usted no nos inspira la más mínima confianza sobre este asunto. Por tanto, termino esta comparecencia como terminé la anterior, creo que en aras de recuperar la confianza en la actuación de este Gobierno. Usted, señor Serrano, debería dar un paso atrás porque ha perdido en este proceso toda la credibilidad, la poquita que ya le quedaba.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Royo. Bueno, la inutilidad y, sobre todo, la intención con la que el señor Royo traía estas comparecencias ha quedado plasmada. Cuando uno acaba hablando del derecho de superficie de La Romareda, diciendo que se le ha insultado cuando no se le ha insultado, poniendo en mi boca palabras que yo no he dicho, como que el señor Royo se sacara el título de derecho en una tómbola, se lo ha inventado, yo no he dicho eso en ningún momento, pues evidentemente es porque uno ha perdido el debate. Por cierto, el señor Royo ha dicho una gran verdad, dice que digo barbaridades cuando hablo de pactar con terroristas, tiene usted razón, señor Royo, pactar con terroristas es una barbaridad. Y por cierto, cuando habla usted de asuntos sin resolver, más de 300 asesinatos, algunos de ellos cometidos por 13 personas con las que ustedes pactan y regalan alcaldías, como por ejemplo la de Pamplona. Ha habido una frase del señor Abadía que nadie, por lo visto ha escuchado, bueno, el señor Calvo sí, el señor Abadía ha dicho expresamente, porque yo creo que ese era el tenor y el objetivo de esta comparecencia, y ha dicho, he entrecomillado: "No he recibido instrucción política alguna". Y a continuación: "No he recibido instrucción alguna de mi consejero". Pero déjenme que les diga otra cosa. Yo de esta comparecencia me quedo, precisamente, con la exposición que ha hecho el señor Abadía, al que no solamente le quiero dar las gracias por ser impecable desde el punto de vista del derecho, el señor Abadía nos ha dado una auténtica clase particular de derecho administrativo, sino sobre todo por la transparencia en su argumentación. Señor Abadía, mientras yo sea consejero de Urbanismo, que probablemente será..., hasta que el Partido Socialista no deje de pedir todos los días mi dimisión, voy a tener que seguir, yo lo que le digo es que para mí trabajar en el día a día con usted me da la tranquilidad de saber que las decisiones que se toman en el área se toman desde la más estricta prudencia jurídica y desde el más estricto cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Es una suerte tomar decisiones con esa red que supone el criterio del gerente de Urbanismo. Sobre las cuestiones jurídicas han quedado definitivamente asentadas, expuestas. El señor Calvo, me ha hecho gracia eso del proceloso mundo del derecho. ¿Como era eso? "Rumen, retículo, omaso y obamaso", era. Abomaso, eso, es que desde la EGB han pasado... A mí el estómago de un rumiante sí

que me parece proceloso, señor Calvo, más que el derecho. Pero en cualquier caso, está usted magníficamente asesorado por un profesional que también durante muchísimos años de su carrera ha ejercido con éxito el derecho. Lo más importante es, como digo, que yo creo que hoy ha quedado absolutamente asentado, en primer lugar, que no se ha perdido ni un solo céntimo de euro, ni un solo día de plazo para seguir adelante con la reclamación. Que esta reclamación a la Sociedad Deportiva Tiro de Pichón fue una decisión política que asumí como consejero en el mandato anterior y que sigo asumiendo en el presente mandato. Por cierto, del mandato anterior, el alcalde de la ciudad era Jorge Azcón, el que hacía las paellas en el Tiro de Pichón, señor Domínguez. Porque es que aquí parece que el señor Azcón haya remado en contra cuando ha sido siendo alcalde el señor Azcón, cuando este expediente administrativo ha tomado verdadero impulso y cuando esta reclamación en defensa del interés público ha tomado impulso. Se ha ido el señor Domínguez, lamento que no esté aquí, para recordarle que cuando habla de colusiones de intereses yo me acuerdo de la usurpación de los equipamientos públicos en beneficio del alcalde Santisteven, del acoso al gerente de Ecociudad y también de cómo se echó a la oposición de todas las sociedades municipales. Lo digo más que nada porque yo, que llevo ya cuatro años y medio..., al señor Royo se le han hecho casi tan largos como a mí, sentado en el sillón de consejero de Urbanismo, lo cierto es que no solamente no hemos recibido ninguna sentencia condenatoria con nada que tuviera que ver con aplicar de manera poco estricta criterios de ética o moral pública, sino que ni siquiera se ha perdido asuntos judiciales de la enorme trascendencia urbanística que han tenido asuntos como La Romareda, como Averly, como un sinfín de recursos que han estado en la esfera mediática y por los que el Ayuntamiento de Zaragoza, gracias sin duda al magnífico trabajo de su asesoría jurídica y a los extraordinarios juristas, empezando por el señor gerente, que hay en el Área de urbanismo... Estoy recordando, señor Abadía, ya que esta comparecencia me quedan dos minutos y medio y daba para lo que daba, me estoy acordando del parking de Salamero. ¿Se acuerda usted lo que nos reclamaba Índigo en el parking de Salamero en plena pandemia? Más de 3,5 millones de euros que gracias al rigor jurídico con el que se trabaja por parte de los departamentos de los servicios y del señor gerente en este Ayuntamiento, los zaragozanos no tuvimos que pagarle a una empresa privada que estaba explotando el parking en una circunstancia, por cierto, que mientras nos esforzábamos en el equipo de gobierno para conseguir recursos para la ciudad en lo peor de la pandemia, pues bueno, pues había quien nos reclamaba 3,5 millones de euros y también lo perdió en los tribunales. Se pierden cosas en los tribunales, pero los

asuntos de verdad importantes, el top ten de asuntos jurídicos que ha tenido en esta área en cuatro años y medio se han ganado absolutamente todos. Yo por eso solo mérito absoluto del señor gerente, de su equipo jurídico y por lo tanto, como decía, agradeciéndole su intervención. Se está muy tranquilo teniendo un equipo como el que hay desde un punto de vista jurídico en el Área de Urbanismo, ejerciendo como consejero. A su pregunta, señor Royo, de por qué le ha hecho usted comparecer, ha quedado a la vista de por qué le ha hecho usted comparecer, de qué pretendía usted y creo que ha fracasado en su objetivo. Porque la próxima vez, si de manera sincera le quiere preguntar a cualquier gerente, coordinador o funcionario de esta casa, "¿sabe usted por qué le he hecho comparecer?", entenderá mejor la pregunta si previamente usted pide el expediente, le pide explicaciones en privado, le llama por teléfono y le pide que se lo aclare, cosa que usted tampoco hizo. Tiene la palabra, señor Abadía.

Sr. Abadía Iguacén: Bien, pues yo simplemente quiero agradecer sus palabras, que lógicamente trasladaré a todo el equipo de Gerencia Municipal de Urbanismo y a mi coordinador, que también está presente, que también nos ayuda a diario. Gracias, consejero. Gracias a los grupos por vuestra intervención. Y bueno, he intentado explicarlo desde un punto de vista muy jurídico, insisto, en cuanto a la pregunta de por qué la resolución, yo creo..., la no resolución, yo creo que porque precisamente la norma dice "salvo resolución en contrario", por eso. Ya, pero..., pero si dice el ordenamiento, "salvo resolución en contrario", hay que entender que lo procedente es esto. Y como decía el señor Calvo, de que eso, que el principio de seguridad jurídica a todos, a todos nos obliga y que cuanto más prudentes seamos en nuestras decisiones, pues bueno, seguramente tendremos mejores resultados en la jurisdicción. Simplemente eso. Muchas gracias y a vuestra disposición, a disposición de todos los grupos para cualquier duda que surja en este u otros, cualquier asuntos que sean de nuestra competencia.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Gerente. Damos por concluida la Comisión. Muchas gracias, señor Secretario.

RUEGOS: No se han presentado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firma su presidente conmigo, el Secretario de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, que certifico.